



Montevideo, 31 de mayo de 2018.-

R. de D.N°249/2018

Acta 1007

EE 2018-67-001-000552

VISTO: la necesidad y conveniencia de sistematizar el régimen de viáticos que perciben los funcionarios jerárquicos de la Administración Nacional de Correos, por comisiones dentro de nuestro país.

RESULTANDO: I) que en respuesta de la exhortación realizada por el Poder Ejecutivo, la Resolución de Directorio N° 453/2017 de 19 de octubre de 2017 integró las disposiciones del Decreto N° 288/017 de 09 de octubre de 2017, referidas a la obligación del personal jerárquico de rendir cuentas de los viáticos percibidos en sus misiones al exterior y su pertinente devolución en caso de producirse un sobrante de los mismos; II) que el Artículo 3° de la referida resolución N° 453/2017 establece que los funcionarios no comprendidos en el personal jerárquico detallado, seguirán rigiéndose por la normativa interna vigente para la percepción de viáticos de tales misiones oficiales; III) que, en lo que refiere a los viáticos por desplazamientos o comisiones dentro de nuestro país, los mismos se determinan en la Administración Nacional de Correos por las disposiciones aún vigentes de la R.deD. 433/05 de 23 de febrero de 2005, resultantes de su derogación parcial por R.deD. 2010/395 de 20 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: I) que el Artículo 567 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (Artículo 132 TOCAF 2012), establece que todo funcionario, empleado, así como también

toda persona física o jurídica que utilice fondos del Estado está obligado a rendir cuentas documentadas y comprobables de su versión, utilización o gestión; II) que dicha obligación de rendir cuentas recae en todo funcionario que utilice fondos del Estado, sin discriminar su posición funcional; sin perjuicio que la normativa en misiones al exterior (Decreto N° 288/017 de 09 de octubre de 2017), lo especifica para el personal jerárquico, y en la actualidad se exige en la Administración Nacional de Correos para el Directorio, Secretaría General y Gerencia General por R.de D. 453/2017 de 19 de octubre de 2017 y para los restantes funcionarios que así se disponga por el acto administrativo autorizante de la respectiva misión; III) que resulta altamente conveniente para la mayor transparencia de la gestión de los organismos públicos en las que están inmersas las autoridades gubernamentales nacionales, conferir a las disposiciones que regulan la percepción de fondos percibidos por concepto de viáticos nacionales el mismo tratamiento que el adoptado para las misiones al exterior del personal jerárquico.

ATENCIÓN: a todo lo expuesto precedentemente; a la normativa citada y a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N°16.736 de 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N°19.009 del 22 de noviembre de 2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Integrar a la normativa aplicable referente a la regulación de la percepción de viáticos por comisiones dentro del país, la obligación de rendir cuentas documentadas y comprobables de su utilización por parte de los integrantes de Directorio de la Administración Nacional de Correos, Secretaría General y Gerencia General, disponiéndose la devolución de los sobrantes por quienes realicen las mismas.
- 2) Ratificar la plena vigencia de la R.de D.433/2005 de 23 de febrero de 2005, con excepción de sus numerales 9°, 10° y 11° los que se encuentran derogados por R. de D.2010/395.

3) Cométase a la Secretaría General la masiva difusión de la presente, transcribiéndose en particular a la Gerencia General y Gerencia de Área Recursos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL